

Medellín, 30 de marzo de 2022

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Ciudad

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL

CERTIFICAN:

1. Que la **FUNDACION HOGAR TALLER PARA CIEGOS ANGEL DE LUZ**, identificada con **NIT 901.126.336-1** es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia por la Gobernación de Antioquia e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 25 de octubre de 2017 bajo el número 8736 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.
2. Que la contabilidad de la **FUNDACION HOGAR TALLER PARA CIEGOS ANGEL DE LUZ**, es llevada de conformidad con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la internos y externos y reflejan la situación financiera de la Fundación.
3. Que, durante el año gravable 2021, se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el régimen tributario especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364- E.T.
4. De igual manera certificamos:
 - a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 1.d. Educación para el trabajo y desarrollo humano y 9, Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006. Dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo escribe el artículo 2° de los presentes estatutos, en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.

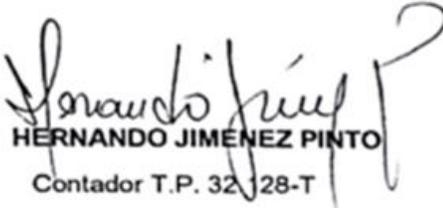
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
- d. Que la declaración de renta y complementarios del año gravable 2021, se presentará dentro de las fechas estipuladas en abril de 2022.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER CORDOBA G.
Representante Legal



HERNANDO JIMENEZ PINTO
Contador T.P. 32.28-T